

**MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL ADECUADO USO DEL
SISTEMA AUDIRE CONFORME A LA CIRCULAR 135/2016 DE LA
ACORDADA 7880.**

Introducción

Señalaba Couture que los fines del proceso son la realización del derecho y la paz jurídica.

Por ello, al proceso se lo concibe como el instrumento idóneo para que las personas ejerzan sus derechos reconocidos por la Constitución y el ordenamiento jurídico.

El Poder Judicial tiene la inmensa misión ya no solo de recibir, sino de facilitar el acceso de todas las personas a la Justicia para dirimir sus conflictos. En efecto en el Plan Estratégico 2015-2024 se autodefinió como un Poder que sea:

- accesible y orientado a la protección oportuna de los derechos de las personas;
- de modernos, eficaces y eficientes sistemas de organización y gestión;
- con vocación de servicio y compromiso en la acción y comunicación con la sociedad.

Se consideran ejes transversales de su funcionamiento, entre otros, la calidad de sus servicios, la modernización y facilitar la accesibilidad al justiciable.

Teniendo presente estas aspiraciones, debe recordarse que cada acto procesal que se desarrolla ante los tribunales tiene un hondo contenido republicano.

Sin el proceso, los derechos que se reconocen a las personas podrían ser una mera ilusión o formalidad.

Por el contrario, un proceso moderno, de calidad, inspirado en el mejor acceso de las personas al servicio de Justicia, hace al respeto de los principios fundamentales en que se basa nuestra República.

La audiencia es el acto central de todo proceso.

Por ello tiene alta significación práctica y simbólica. En cada una de ellas se realiza y hace

vívida la propia Constitución Nacional.

Cada audiencia supone un aspecto de preparación, desarrollo y documentación para el futuro.

El AUDIRE tiene por finalidad que el acto se desarrolle con la mayor espontaneidad, de modo que las personas y sus palabras fluyan con naturalidad sin que cause interferencias como hasta ahora, la redacción de un acta con las consiguientes interrupciones y transcripciones que genera la intervención de funcionario receptor que recibe un mensaje y lo traduce con mayor o menor acierto al texto escrito.

El desafío del nuevo sistema es de gran importancia práctica y reclama de los mejores esfuerzos de los operadores judiciales.

Se trata de que el registro sea fiel con lo ocurrido en el acto procesal audiencia. Varios aspectos nos demuestran de la gran importancia del correcto registro:

- En primer lugar, el derecho de los sujetos procesales en que se conserve con pautas de calidad el registro fiel de lo sucedido.
- En segundo lugar, que para que las personas puedan ejercer su derecho al debido proceso, debe posibilitarse que los tribunales de alzada accedan a registros de calidad para que, deducidos los recursos impugnativos de las resoluciones, otros magistrados estén en óptimas condiciones para el estudio de agravios.

El siguiente manual de normas prácticas apunta a obtener la excelencia en el registro de las audiencias, posibilitando que la moderna herramienta rinda los mejores frutos en beneficio de quienes acuden a las audiencias.

Se es consciente que la utilización de AUDIRE mejorará sustancialmente la calidad de la audiencia, siendo sus requerimientos menores a aquellos del sistema de redacción de actas textuales o resumidas.

Debe tenerse presente en todo momento que lo que se está diciendo en audiencia será el material de trabajo para ulteriores instancias judiciales, lo que obliga al mayor esmero en el registro.

De modo que el justiciable no solo tendrá derecho a la conservación fiel y exacta de lo

sucedido en la audiencia sino que para el caso que existan resoluciones impugnadas, los tribunales encargadas de resolverlo estén en las mejores condiciones para recrear lo actuado en la audiencia.

Manual

- Antes de iniciar la audiencia, se debe solicitar a los comparecientes que coloquen sus celulares en modo avión o que los apaguen para evitar interferencia en el audio. (art. 9°).
- En el caso de aquéllos magistrados que por razones de funcionamiento de turnos deban estar comunicados telefónicamente, se recomienda dejar mensajes de contestadora automática, exhortando a comunicarse con teléfonos de la oficina, de modo que la audiencia será interrumpida sólo en casos justificados de urgencia.
- Para el caso que sea necesario la interrupción, los funcionarios procurarán hacerlo en el momento que termina la declaración de una parte o testigo, de modo de afectar lo menos posible el desarrollo de la audiencia.
- Al comenzar el acto, se debe explicar a los comparecientes que la audiencia será registrada en el sistema Audire, que en todo momento de la audiencia se estará grabando, incluso en los momentos de pausa y que no podrán apagar ni siquiera momentáneamente su micrófono (art. 2° y 11°).
- Para el caso que las partes quieran explorar la posibilidad de conciliar y que no quieran que se graben las propuestas que cada parte hará para llegar a la misma, el juez puede tentar la conciliación antes de la Audiencia y cuando comienza la Audiencia dejar constancia que hubo una instancia de conciliación previa. Ello sin perjuicio que la conciliación se pueda realizar en la misma audiencia.
- Antes de comenzar a grabar en el sistema Audire, se debe encender el dispositivo de contingencia, habiendo verificado previamente que el mismo esté cargado y con capacidad para almacenar los audios. El funcionario antes de subir el audio al Sistema de Gestión Multimateria, debe verificar la calidad del audio registrado por el sistema y si éste tiene defectos técnicos, debe subir el registrado por el dispositivo de contingencia. Corresponde al Magistrado actuante, bajo su responsabilidad, controlar que tales extremos se cumplan.
- El juez al iniciar la audiencia expresará la fecha, hora de comienzo, expediente al que corresponde, tipo de audiencia y quiénes comparecen a las mismas. Es importante establecer la hora real de comienzo y de finalizado el acto.
- Sin perjuicio de lo anterior se invitará a cada sujeto procesal que interviene como parte o tercero a pronunciar su nombre y decir en qué calidad está presente, de modo que a futuro se

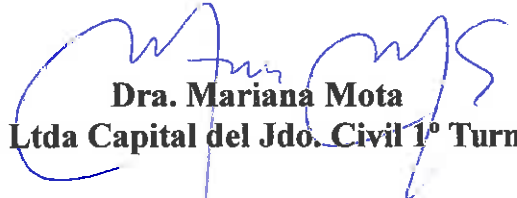
permita individualizar voces (Arts. 5º, 8º inc. 2º).

- En el desarrollo del acto, cuando se haga referencia a una parte por ejemplo cuando se la invita a repreguntar, se hará mención a la parte que representa. Por ejemplo se dirá “Se invita a la parte actora” absteniéndose de mencionar a la parte por el nombre del abogado.
- Para el caso de partes plurales se hará mención a “parte actora, tal nombre” (de la parte).
- Resultará fundamental que el tribunal mantenga el orden en la secuencia de intervenciones, de modo que no se permitan discusiones que supongan superposición de voces.
- Se deberá llamar la atención a las parte que incumpla con lo expuesto en el numeral anterior, dejándose constancia a sus efectos.
- El sistema permite establecer “pistas”, las cuales se pueden renombrar. Por ejemplo la primer pista donde el Juez realiza la introducción de la audiencia será la primer pista que se recomienda denominar “Comienzo”. Para cada declaración de cada parte o de cada testigo el receptor debe crear una pista identificándola con la persona que declara. Cuando el testigo se retira, se abre una pista “pausa” así como cuando se concede una prórroga. La última pista será la del decreto, que se puede denominar “Decreto y cierre”. No existen limitaciones en el número de pistas, por lo cual el Tribunal dispondrá las pistas que considere necesarias, para así economizar el tiempo en la reproducción del audio. (Art. 8 inc. 1º)
- Cuando se exhibe un documento del expediente, se tendrá que especificar la foja en la que se encuentra, o si fuera algo que se agrega o que se muestra establecer lo que se consigna, a fin de que la audición pueda ser clara para terceros al momento de su reproducción. (Art, 8º inc. 2º).
- Cuando el juez decreta en audiencia, se registrará en soporte papel y en audio.(Art. 3º)
- Los abogados podrán acceder a una copia de los archivos en un pen drive, una vez que los mismos fueran subidos al Sistema de Gestión de Juzgados Mutlimateria. Esa copia puede ser brindada por el receptor o por cualquier funcionario que acceda a un equipo de la Sede. (Art. 10).
- Los audios podrán ser escuchados mediante el programa VLC (el que ya está instalado en los equipos de las Sedes Judiciales) o bajarlo en cualquier dispositivo (celular, tablet o Iphone). En las Sedes también se podrán escuchar valiéndose de auriculares o parlantes del equipo, a fin de elaborar sentencias o resoluciones que requieran del material consignado en los archivos de audio.
- Cuando los letrados al momento de alegar o los magistrados al momento de realizar sentencias, necesiten hacer referencia a alguna declaración, en la cita se podrá establecer la fecha de audio, nombre de la pista y minuto a partir del cual se hace referencia.


- El grabador, dispositivo de contingencia, se puede utilizar para registrar cualquier declaración fuera de la Sede, inspecciones oculares, reconocimientos, etc. Éste dispositivo no permite consignar pistas, por lo que al utilizarlo en esas ocasiones se debe ser más descriptivo e informar cuando participan testigos, peritos, etc, ya que no va haber pistas que lo identifiquen.
- Las partes y demás sujetos procesales deberán acatar las normas de funcionamiento que disponga el tribunal en el ejercicio de la presidencia de la audiencia, que procuren la grabación en el sistema AUDIRE con la mejor calidad posible.
- El Tribunal ordenará la anotación en el acta escrita de datos como suministro de direcciones para la citación de testigos, información necesaria para la confección de oficios, de modo que cuando la oficina necesite de los mismos no sea necesario escuchar toda la grabación.
- Se proporcionará a partes y terceros el acceso a este manual, exhortándose a la colocación de versiones escritas en lugares visibles de los edificios, para la difusión de las normas que contiene.



Dr. Eduardo Cavalli
Ministro del TAF 2º turno



Dra. Mariana Mota
Juez Ltda Capital del Jdo. Civil 1º Turno



Dra. Mª Patricia Borges
Juez Ltda Capital de Adolesnctes 4º Turno



Ing. Horacio Vico
Dir. División Tecnología



Esc. Virginia Pereyra
Act. Adjunta División Tecnología